



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada **VEINTIOCHO (28) de FEBRERO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, el Magistrado (a): JAIME CHAVARRO MAHECHA, **ADMITIÓ**, acción de tutela radicada con el No. **110012203-000-2024-00428-00** formulada por ARMANDO SOSA RODRÍGUEZ ACCIONADO: JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL DE GARANTÍAS DE POPAYÁN, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER
OTRO TÍTULO DENTRO DE PROCESO:**

11001310302220210050000

Se fija el presente aviso por el término de UN (01) día, en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 29 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 29 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 05:00 P.M.

**LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGÓN
SECRETARIA**

Elabora Carlos E

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CORREO NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO. LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE DECISIÓN CIVIL

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|-------------------|---|
| Proceso | Acción de tutela |
| Accionante | Armando Sosa Rodríguez |
| Accionado | Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá – Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá – Juzgado Quinto Penal Municipal de Garantías de Popayán |
| Radicado | 110012203 000 2024 00428 00 |
| Instancia | Primera |
| Asunto | Admite |

Dado que la demanda de tutela del epígrafe cumple los requisitos legales, se dispone:

1. Admitirla a trámite.

2. Vincular a las partes e intervinientes dentro del proceso que es objeto de la súplica, siempre que ello resulte procedente.

3. Conceder a los convocados y vinculados el término de un día para que, si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de defensa. Por conducto de los despachos judiciales accionados, remítanse las respectivas comunicaciones a los terceros con interés y alléguese a este trámite de forma oportuna.

4. Por parte de la Secretaría realícese el debido emplazamiento respecto de quienes puedan tener interés en la acción de tutela, o pudieran verse afectados con la misma, publicándolo en la página web de la Rama Judicial. Los citados dispondrán del mismo término previsto en el numeral anterior para efectos de pronunciarse.

5. Requerir a los estrados judiciales accionados para que, en el mismo término de un día rindan un informe detallado de los hechos que dieron origen a esta súplica y alleguen las piezas procesales que se encuentren en su poder.

Notifíquese.
JAIME CHAVARRO MAHECHA
Magistrado

Firmado Por:

Jaime Chavarro Mahecha

Magistrado

Sala Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b30bde7f5e26aa54bce6c826e011d8274dd07b052752722d3e89d42dc551aa75**

Documento generado en 28/02/2024 11:23:27 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>